

**ACTA NUMERO SIETE**.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintiocho de Junio del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE Y Xiomara PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]

[REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aprobar Reglamento de Funcionamiento del Fondo Circulante del Municipio de La Libertad Oeste, 5.- Cambio de Nombre de la Cuenta Bancaria de Fondos Propios para la Emisión de Cheques a favor de la Municipalidad en el Banco Agrícola, 6.- Aprobar Desembolso por Prestación Económica de Empleados/as por haberse aplicado el Plan de Retiro Voluntario aprobado al efecto, 7.- Nombramiento de Comisión Especial para la Actualización de la Normativa legal interna del Municipio de La Libertad Oeste, 8.- Aprobar Reajuste Presupuestario del Perfil aprobado y Nombramiento de Administrador de**



Contratos de los bienes a recibir para el Centro Integral de Convivencia Ciudadana, **9.- Análisis sobre Contratación de Formulación Externa para el Diseño y Elaboración de carpeta técnica del proyecto denominado Rehabilitación Eco parque El Corralito, Cantón Cuyagualo, Municipio de Colón, departamento de La Libertad,** **10.- Puntos Varios,** **11.- Cierre.** - La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Artículo 3 Numeral 5 del Código Municipal establece la autonomía del Municipio, en cuanto a los decretos de ordenanzas y reglamentos locales.- **VII)** Que el Artículo 93 del Código Municipal establece que: *“para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.”*- **VIII)** Que el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal establece que es obligación del Concejo Municipal realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.- **IX)** Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Legislativo 652,



de fecha nueve de Febrero del año dos mil veintitrés, denominado: **LEY DE COMPRAS PUBLICAS**, Publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de marzo del año dos mil veintitrés.- **X)** Que la mencionada Ley sustituyó a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- **XI)** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece el método de contratación de baja cuantía y que el mismo se aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con el fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.- **XII)** Que por tal razón para el periodo de Mayo a Diciembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó un **FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA**, por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$120,000.00)** provenientes de la cuenta bancaria **FONDO MUNICIPAL**, el cual será liquidado el treinta y uno de Diciembre del corriente año.- **XIII)** Que en consecuencia es vinculante aprobar un Reglamento para la creación y funcionamiento del fondo en referencia, conforme a los parámetros y requisitos que establece la Ley de Compras Públicas, para lo cual se tiene a la vista el Reglamento correspondiente, presentado por la Unidad Jurídica de la Municipalidad.- **XIV)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 5 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 5, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 33, 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas en relación con los Artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA: DECRETAR Y APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, compuesto de **VEINTIDOS ARTICULOS**, elaborado por la Gerencia Jurídica y Dirección Legal Externa de la Municipalidad. *Divulguese.* Dicho Reglamento entrará en vigencia ocho días después de ser decretado, tal como establece el Artículo 33 del Código Municipal y sus efectos serán prorrogables cada año hasta su derogatoria.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local,



con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que a través de Acuerdo número *TRECE*, de Acta número *TRES*, de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veinticuatro, este Concejo autorizó al *TESORERO MUNICIPAL* o quien haga sus veces, para que diligenciara ante el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente con el nombre de: ***"FONDO MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."***.- **VII)** Que el trámite en referencia ya fue realizado y se aperturó la cuenta corriente con el nombre antes relacionado, pero es el caso que se está teniendo dificultades en el sentido de que, el nombre de dicha cuenta es extenso y no es posible escribirlo de manera completa en el cuerpo de los cheques y por tal razón en el Banco se dificulta el cobro de los cheques emitidos favor del Municipio de La Libertad Oeste. En consecuencia es necesario modificar el nombre de la cuenta, con el objeto de no tener inconvenientes al momento de hacer efectivo el cobro dentro del Banco Agrícola, S. A.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: MODIFICAR** el nombre de la cuenta corriente denominada ***"FONDO MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."***, aperturada en el Banco Agrícola, S. A., bajo el número 590-060346-5, con el nombre de: ***"ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE/FONDOS PROPIOS"***. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las unidades de Tesorería y Administración para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en



caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que existe interés por parte del personal de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, contratados bajo sistema de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como aquellos nombrados por Contrato Individual de Trabajo, a acceder a un plan de retiro voluntario que les brinde un mejor beneficio económicos al establecido actualmente por las leyes del país.- **VII)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 con relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la Republica, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **VIII)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen los parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria, los cuales son dignos de adoptar y mejorar en consideración a la capacidad económica de la municipalidad y en reconocimiento de la labor desempeñada por el/a empleado/a en sus años de servicio a favor de la municipalidad.- **IX)** Que por tal razón mediante Acuerdo número **TREINTA**, de Acta número **UNO**, de sesión ordinaria celebrada el 02 de Mayo de 2024, se aprobó **DECRETAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS/AS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, lo cual entro en vigencia el dia veintiuno de Mayo del presente año.- **X)** Que a consecuencia del plan de retiro aprobado e implementado, se tiene a la vista informe presentado y suscrito por [REDACTED]  
[REDACTED], en su calidad de Gerente Administrativa Municipal, donde remite nómina de colaboradores municipales que se han apegado al **PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO**, para lo cual han presentado la renuncia



voluntaria en hojas proporcionadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es por ello que es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal hacer las erogaciones correspondientes bajo el concepto de Indemnización por prestaciones económicas por retiro voluntario. **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS**

**CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:**

**I) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA,** de acuerdo a los montos presentados por la Gerencia Administrativa Municipal y calculados efectuados por el Área Legal y Recursos Humanos, los cuales fueron realizados sobre la base de las condiciones establecidas en el PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO para los/as empleados/as del Municipio de La Libertad Oeste, los cuales se detallan a continuación:

<b>No</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>MONTO</b>
01		ASESOR LEGAL	JAYAQUE	\$ 3,460.05
02		MOTORISTA	TALNIQUE	\$ 1,661.87
03		PRESUPUESTO MUNICIPAL	TALNIQUE	\$ 1,687.50
04		JEFE DE CUENTAS CORRIENTES	TALNIQUE	\$ 1,275.00
05		ADMINISTRADOR DEL POLIDEPORTIVO	COLÓN	\$ 2,023.40
06		LIMPIEZA	JAYAQUE	\$ 393.50
07		PROMOTOR DE JUVENTUD	JAYAQUE	\$ 1,642.50
08		AGENTE DEL CAM	COLÓN	\$ 552.00
09		AGENTE DEL CAM	COLÓN	\$ 552.00
10		TÉCNICO EN MULTIMEDIA	COLÓN	\$ 2,493.08
11		TÉCNICO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	COLÓN	\$ 2,024.44
12		AUXILIAR GESTIÓN DE PERSONAL	COLÓN	\$ 1,994.85
13		ENCARGADO DE PROYECTOS	SACACOYO	\$ 1,295.34
14		AUXILIAR CONTABLE	COLÓN	\$ 766.50
15		AUXILIAR DE	COLÓN	\$ 553.50



		BIENESTAR SOCIAL		
16		ENCARGADA DE FONDO CIRCULANTE	COLÓN	\$ 2,591.10
17		MOTORISTA DE TREN DE ASEO	COLÓN	\$ 1,879.35
18		SUPERVISOR DE MERCADO	COLÓN	\$ 706.85
19		COBRADOR DE IMPUESTO EN MERCADO	COLÓN	\$ 1,829.25
20		AUXILIAR DEL REGISTRO FAMILIAR	COLÓN	\$ 1,955.14
21		ASISTENTE DE COMUNICACIONES	SACACOYO	\$ 756.16
				<b>TOTAL ..... \$ 32,093.38</b>

**II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, los **DESEMBOLSOS DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de los/as empleados/as municipales antes relacionados, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, asignada en el presupuesto municipal vigente, tomando como parámetro el cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Gerencia Administrativa Municipal, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número



110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que la aplicación de la legislación municipal continuara vigente hasta que la Asamblea Legislativa y los Municipios agrupantes las ratifiquen, reformen o aprueben nuevas, lo cual contempla el Artículo 8 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal.- **VII)** Que el numeral 3 del Artículo 30 del Código Municipal establece: Son facultades del Concejo nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares.- **VIII)** Que por tal razón con el objeto de actualizar, armonizar y consolidar toda la normativa legal interna de cada uno de los distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste, es necesaria la creación de una Comisión Especial integrada por los profesionales del derecho que laboran para esta Institución Municipal.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 3, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** NOMBRAR la **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL INTERNA DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, quedando integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
<b>MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES</b>	Coordinadora: Síndica Municipal
	Director Legal Externo
	Gerente Jurídica y Seguridad Ciudadana
	Jefa de la Unidad Jurídica
	Delegada Contravencional

Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir



preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que el Proyecto *CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*, se ejecutó en el marco del *PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR “CONVIVIR”*, financiado mediante el *CONTRATO DE PRESTAMO Y APORTE FINANCIERO*, suscrito el 25 de noviembre de 2013, entre el KFW, Frankfurt am Main, (KFW) y la República de El Salvador.- **VII**) Que en fecha 10 de Septiembre de 2019, se suscribió el *CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. PROGRAMA DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA LOS JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA*. Dicho convenio en su **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**, describe: *“Establecer las responsabilidades y los compromisos entre el FISDL y EL GOBIERNO MUNICIPAL, con relación a la ejecución del proyecto “CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLON.”*, Código 357700.- **VIII**) Que en fecha 17 de Noviembre de 2021, la Asamblea Legislativa emitió el Decreto Legislativo No 210, el cual fue publicado en el Diario Oficial No 219, Tomo 433, de esa misma fecha, mediante el cual se creó la Dirección de Obras Municipales, y en el Capítulo III, en los Artículos del 32 al 40 de dicha Ley, regula lo referente a la disolución del fondo de Inversión Social para el desarrollo Local de El Salvador (FISDL), Proceso que duro hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.- **IX**) Que el Artículo 39 de la Ley de Creación de la DOM, le



faculta a esa entidad de forma plena e irrestricta, para que el ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades que le correspondían al FISDL y al que sucedió en virtud de su ley de creación, pueda suscribir convenios de cooperación, a través de los cuales, puede delegar, transferir o ceder aquellas atribuciones, responsabilidades o funciones que le competían al FISDL, con el fin de que puedan ser ejecutadas, por cualquier otra entidad del Estado, debiendo en este caso, asegurar que estos convenios garanticen el oportuno, responsable y debido cumplimiento de lo dispuesto en dicho instrumento, así como la debida ejecución de lo que está acordando delegar, ceder o transferir.- **X)** Que en fecha 3 de Enero de 2022, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS EXFISDL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM) Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL)**, el cual tiene por objeto *“Establecer las condiciones de cooperación y articulación bajo las cuales se regulan las relaciones, responsabilidades y compromisos entre la DOM y el MINDEL, para transferir de parte de la DOM al MIDEL las operaciones legales, técnicas administrativas y financieras pendientes de concluir relacionadas con la ejecución de proyectos, convenios contratos de obras, bienes o servicios, bajo las modalidades centralizadas y descentralizadas, que quedaron en ejecución al 31 de diciembre de 2021, por parte del FISDL”*. Dentro del alcance, ambas entidades acuerda que el MINDEL ejecutará hasta su finalización cada uno de los proyectos detallados en los anexos 1 y 2 del convenio. El proyecto **“CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CODIGO 357700**, forma parte del Anexo 1 de convenio suscrito entre la DOM y el MINDEL. Convenio que vence el 30 de Junio de 2024.- **XI)** Que la ejecución del proyecto **“CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CODIGO 357700**, fue realizada por sociedad *PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.*, en virtud del contrato No. *FISDL/238DOM-R/35770.0-2020*, suscrito con el FISDL.- **XII)** Que el contrato No. *FISDL/238DOM-R/35770.0-2020*, relativo a la construcción del **“CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CODIGO 357700**, fue finalizado por el *REALIZADOR* cumpliendo con lo estipulado en el contrato, y demás documentos contractuales, suscribiendo el *ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA* el 13 de Octubre de 2023, habiendo superado la sociedad *PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.* Las observaciones realizadas durante la *RECEPCION PROVISIONAL*. A partir del 13 de Octubre de 2023, la municipalidad de Colón (hoy distrito), departamento de la Libertad, en calidad de solicitante y propietaria del proyecto, asumió la responsabilidad del acuerdo mantenimiento y funcionamiento de la obra concluida y entregada al mismo; mantenimiento que no exime al realizador de las responsabilidades descritas en los documentos contractuales.- **XIII)** Que por tal razón mediante Acuerdo número *TRECE*, de Acta número *TREINTA Y SEIS*, de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil veintitrés, el municipio ahora distrito de Colón, acordó: Aprobar el perfil técnico presentada por la unidad técnica referente a **“PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA (CICC) CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD”**, el cual tiene un costo de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA 32/100 (\$165,560.32)** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, donde se detalla el equipamiento solicitado por la Comuna. Sin embargo la Dirección Nacional de



Obras Municipales asegura que el Frankfurt am Mian (KFW) tiene un monto asignado de 120,000.00 para ser utilizados para el equipamiento en referencia.- **XIV)** Que debido a que el Frankfurt am Mian (KFW) tiene un monto asignado de 120,000.00 se solicita a la municipalidad realizar una modificación a las partidas y sub partidas del presupuesto del perfil aprobado, lo cual cambia drásticamente el requerimiento de equipamiento solicitado por la municipalidad.- **XV)** Que la municipalidad en vista de lo anterior se tomó la tarea de hacer un nuevo replanteo del presupuesto en el perfil aprobado denominado: **"PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA (CICC) CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD."**. Dicha modificación tiene un monto de \$122,548.36, por lo que la municipalidad asumirá el restante de \$2,548.36.- **XVI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) APROBAR REAJUSTE** del presupuesto dentro del perfil realizado para el **EQUIPAMIENTO DE CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA (CICC) CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD**, ahora **DISTRITO DE COLON** del Municipio de **LA LIBERTAD OESTE**, por monto de **CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$122,548.36)**, del cual la Dirección de Obras Municipales (DOM) asumirá \$120,000.00 y la Municipalidad \$2,548.36. **II) AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice erogación de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$2,548.36)**, de **FONDOS PROPIOS**, bajo la cifra presupuestaria asignada dentro del presupuesto municipal vigente, en concepto de contrapartida para el equipamiento del **CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA (CICC) CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD**, ahora **DISTRITO DE COLON** del Municipio de **LA LIBERTAD OESTE**. **III) NOMBRAR** al empleado [REDACTED], (Encargado del Centro Integral de Convivencia Ciudadana), como **ADMINISTRADOR/A DE LA ORDEN DE COMPRA U CONTRATO** respectivo, dentro del equipamiento del **CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA (CICC) CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD**, ahora **DISTRITO DE COLON** del Municipio de **LA LIBERTAD OESTE**, quien será el encargado/a de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio



creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que según Acuerdo número **QUINCE** de Acta número **VEINTIUNO**, de fecha uno de Junio del año dos mil veintitrés, se adjudicó la *LICITACION PUBLICA No. AMC/FODES/LP/02/2023 “FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA” PARA EL PROYECTO: “REHABILITACIÓN ECOPARQUE “EL CORRALITO”, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, a favor de la CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V., por el monto de **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$106,500.00)**.- **VII**) Que por tal razón celebro contrato de servicios entre el municipio ahora distrito de Colon y la sociedad Constructora Elemento, suscrito en fecha quince de Junio de dos mil veintitrés, donde consta en la **CLÁUSULA CUARTA**: Plazo de Contrato y Vigencia, en la cual la empresa formuladora CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V. contaba con 90 días hábiles para la entrega total del diseño y elaboración de la carpeta técnica en referencia, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, es decir desde el quince de Junio de dos mil veintitrés hasta el veintitrés de Octubre del año dos mil veintitrés.- **VIII**) Que por otra parte, el Concejo Municipal del municipio ahora distrito de Colon, mediante Acuerdo número **DIECISIETE** de Acta número **TREINTA Y SIETE**, de fecha cuatro de Octubre del año dos mil veintitrés, aprobó la *PRÓRROGA NÚMERO UNO DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO AMC/FODES/LP/02/2023 relativo a “REHABILITACION ECOPARQUE EL CORRALITO” CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*, suscrito por la municipalidad ahora distrito con la empresa “**CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V.**”, esto en base a lo establecido al artículo 159 de la Ley de Compras Públicas. Que la prórroga es por un periodo de 90 días hábiles, estipulando la nueva fecha de entrega el día veintiséis de Febrero de dos mil veinticuatro.- **IX**) Que según lo establece el Artículo 77 de la RELACAP (Vigente dentro del proceso) y Cláusula*



Décima del Contrato suscrito establece que terminada la elaboración de la carpeta técnica y cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista dispondrá del **plazo de cinco días**, para cumplir a satisfacción, y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. Si el contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato (Artículo 121 de la LACAP).- **X)** Que en consecuencia de lo anterior se tiene a la vista informe suscrito por [REDACTED] (Administrador de Contrato Interino), [REDACTED] (Analista de Proyectos) y [REDACTED] (Administradora de Contrato titular), donde dan a conocer que el veintiséis de Febrero del presente año, se recibió la carpeta técnica por parte de la sociedad Constructora Elemento, S.A. de C.V., la cual entró en revisión por parte del analista del proyecto, pero a la misma se le encontraron observaciones, las cuales fueron notificadas a la sociedad el día ocho de Abril del corriente año, teniendo cinco días hábiles para subsanar, es decir se les vencía el plazo el día quince de Abril del año en curso, pero desde esa fecha se está realizando revisión por parte del analista del proyecto, tomando en cuenta complejidad y costo de la carpeta, pero hasta la fecha las observaciones realizadas no fueron subsanadas por el formulador, por tal razón lo informan para que esta administración le dé, el seguimiento legal correspondiente.- **XI)** Que tomando en cuenta el informe presentado se considera oportuno remitir el expediente a la Dirección Legal Externa, Gerente Jurídica y a la Unidad Jurídica de esta Municipalidad, para que emitan Informe Legal Recomendativo para establecer el proceso a seguir en cuanto al incumplimiento cometido por la empresa formuladora **CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V.**- **XII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I)** **RATIFICAR** la adjudicación de la **LICITACION PUBLICA No. AMC/FODES/LP/02/2023 “FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA” PARA EL PROYECTO: “REHABILITACIÓN ECOPARQUE “EL CORRALITO”, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”,** realizada a favor de la **CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V.**, por el monto de **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$106,500.00)**. Tal como consta en Acuerdo número **QUINCE** de Acta número **VEINTIUNO**, de fecha uno de Junio del año dos mil veintitrés.- **II)** **NOMBRAR** al [REDACTED], como nuevo Administrador de Contrato del proceso denominado: **“FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA” PARA EL PROYECTO: “REHABILITACIÓN ECOPARQUE “EL CORRALITO”, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”,** quien será el encargado de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas, en consecuencia se deja sin efecto cualquier nombramiento realizado con anterioridad a esta fecha.- **III)** **REMITIR** el expediente de la **LICITACION PUBLICA No. AMC/FODES/LP/02/2023 “FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA” PARA EL PROYECTO: “REHABILITACIÓN ECOPARQUE “EL CORRALITO”, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”,** adjudicado a la empresa **CONSTRUCTORA ELEMENTO,**



**S.A.D.E C.V.**, a la ***DIRECCIÓN LEGAL EXTERNA, GERENTE JURÍDICA Y A LA UNIDAD JURÍDICA*** de esta Municipalidad, para que emitan Informe Legal Recomendativo para establecer el proceso a seguir en cuanto al incumplimiento cometido por el formulador y se presente a este Concejo Municipal para su respectiva homologación. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- ***Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió el acuerdo siguiente: ACUERDO NÚMERO SIETE.***- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el [REDACTADO], en su calidad de Director Legal Externo de esta Municipalidad, presenta moción relativa a aprobar la firma del ***ACUERDO DE SOMETIMIENTO PERSONAL CONTRA EL SOBORNO, PRACTICAS DE ANTI-CORRUPCION, LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y DELITOS REFERENTE AL USO Y PORTACION DE APARATO MOVIL (DELITOS INFORMATICOS)***, por parte de los empleados de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste.- **VII)** Que con el ánimo de contribuir al logro de la visión y misión establecidas por el municipio y los distritos que la integran, así



como observar un comportamiento idóneo, moral, con absoluta corrección, responsabilidad y discreción para la ejecución de sus labores, de forma de no comprometer la seguridad y los intereses del municipio, toman a bien que los/as empleados/as municipales suscriban dicho acuerdo presentado y explicado ampliamente por el Director Legal Externo.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES**

**EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: APROBAR** la suscripción del **ACUERDO DE SOMETIMIENTO PERSONAL CONTRA EL SOBORNO, PRACTICAS DE ANTI-CORRUPCION, LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y DELITOS REFERENTE AL USO Y PORTACION DE APARATO MOVIL (DELITOS INFORMATICOS)**, por parte de los empleados de esta municipalidad sujetos a la firma del mismo. En consecuencia **GIRAR INSTRUCCIONES** a la Gerencia Administrativa Municipal para que de manera coordinada con el Director Legal Externa y Jefe/a de Recursos Humano den cumplimiento a lo antes acordado por este Concejo Municipal. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas con cuarenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

**ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-**  
ALCALDESA MUNICIPAL.-

**MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-**  
SÍNDICA MUNICIPAL.-

**JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-**  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

**NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

**ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-**  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-**  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

**MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-**  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-



**Xiomara Patricia Landaverde Arriaza.-**  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

[REDACTED] SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM